



República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica en calidad de funcionario ejecutor del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente **AVISO** en la página web [Invima.gov.co](http://Invima.gov.co) link: <https://invima.gov.co/atencion-al-ciudadano/avisos-de-jurisdiccion-coactiva> en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica a la sociedad HELADOS FINOS SANTA CLARA S.A, identificada con NIT No. 811.007.871-2, el Mandamiento de Pago No. 19000749 del 29 de noviembre de 2019, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. 201603783. Se adjunta copia íntegra del Auto de Mandamiento de Pago en dos (2) folios.

Se advierte al deudor notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandamiento de pago (ORIGINAL FIRMADO):

(...) **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA y contra la sociedad HELADOS FINOS SANTA CLARA S.A, identificada con NIT No. 811.007.871-2 por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de saldo de capital, la suma de \$18.228.980 (DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VENTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS).
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidarán de conformidad con lo establecido con el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar este mandamiento de pago personalmente al representante legal la sociedad HELADOS FINOS SANTA CLARA S.A, identificada con NIT No. 811.007.871-2, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir al ejecutado, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No. 002869998688 del banco DAVIVIENDA a nombre del INVIMA, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día **20 de abril de 2026**.

Para el deudor, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la entidad.

CCUa 1 \*

Caja 137A  
48



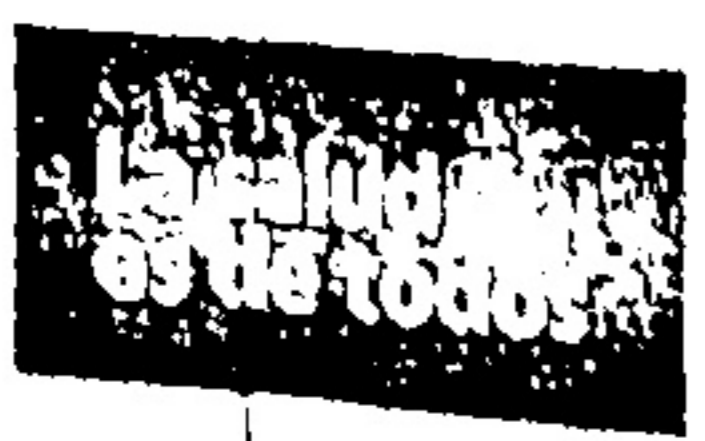
República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**ANDRES FERNANDO MESA VALENCIA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL DÍA \_\_\_\_\_ siendo las 5:00 p.m.

**ANDRES FERNANDO MESA VALENCIA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: DPPG  
Revisó: JMMG



727

**AUTO No. 19000749 DE 29 de Noviembre de 2019**  
**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE HELADOS FINOS**  
**SANTA CLARA S.A. DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA**  
**No. 201603783**

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, el numeral 12 del artículo 12 del Decreto 2078 de 2012 y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 de fecha 12 de febrero de 2007, publicada en el diario oficial No. 46548 de 2007, Resolución No. 2015042557 del 21 de octubre de 2015 y Resolución Interna 2019003641 del 07 Febrero 2019 es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de obligaciones adeudas al Instituto, en atención a las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago, los siguientes documentos que han sido aportados, por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1. Resolución No. 2018034137 del 9 de agosto de 2018, por la cual la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del Instituto, calificó el proceso sancionatorio No. 2016-3783 y resolvió imponer multa a favor del INVIMA, a la sociedad HELADOS FINOS SANTA CLARA S.A. identificado con No. 811.007.871-2, equivalente a SETECIENTOS (700) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES. La referida Resolución fue noificada mediante Aviso N° 2018001325 del 14 de agosto de 2018.
2. Consulta del Aplicativo de Carteta del Invima, donde se evidencia que a la sociedad HELADOS FINOS SANTA CLARA S.A. identificado con Nit 811.007.871-2, a la presente fecha tiene un saldo pendiente de \$18.228.980 (DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS).
3. La obligación contenida en la Resolución No. 2018034137 del 9 de agosto de 2018, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago en contra de la sociedad HELADOS FINOS SANTA CLARA S.A. identificado con Nit N°811.007.871-2, fundamento en lo expuesto, el suscrito Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA y en contra de la sociedad HELADOS FINOS SANTA CLARA S.A. identificado con Nit N°811.007.871-2. por la siguiente suma de dinero:

-Por concepto de capital, la suma de \$18.228.980 (DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS).

- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar este mandamiento de pago personalmente al representante legal de la sociedad HELADOS FINOS SANTA CLARA S.A. Identificado con Nit N°811.007.871-2, dentro de los





**AUTO No. 19000749 DE 29 de Noviembre de 2019**  
**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE HELADOS FINOS**  
**SANTA CLARA S.A. DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA**  
**No. 201603783**

diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir al representante legal o apoderado de la ejecutada, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No. 002869998688 del banco DAVIVIENDA a nombre del INVIMA, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**MELISSA TRIANA LUNA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Johanna R G  
Revisó: Marlen Monroy Serrano